

LEVY-BRHUL, Henri: "Sociologie du Droit". Colección "Que sais-je?", núm. 951. Presses Universitaires de France. Paris, 1961; 128 págs.

La conocida colección "Que sais-je?" cumple una laudable finalidad de divulgación cultural, y no raramente dedica algunos números a temas jurídicos de cierto interés general; cuando la redacción del volumen se ha encargado a una personalidad en el campo del Derecho, el resultado suele ser la aparición de una pequeña joya, de ese género cultivado con tanto éxito por los franceses y en el que se conjugan interés, amenidad, actualidad y cierta profundidad en las cuestiones tratadas.

Es conocida la concepción que del Derecho sustenta el profesor parisino Henry Lévy-Brhul, expuesta hasta ahora en diversos trabajos de investigación, últimamente recogidos en el volumen "Aspects sociologiques du Droit" (Paris, 1955), y por primera vez desenvuelta en forma orgánica y sistemática en el volumen que recensamos.

El título, sin embargo, puede prestarse a confusión. Aunque todavía no se ha hecho claridad en esta materia, después de los trabajos de Treves parece que pueden diferenciarse: la Sociología del Derecho, labor preferente de sociólogos, que se ocuparía del Derecho como un fenómeno social más; la concepción sociológica del Derecho, doctrina sostenida por algunos juristas acerca del origen y naturaleza de la norma jurídica; finalmente, la Jurisprudencia sociológica, o sea, la aplicación del método sociológico a alguna rama del Derecho, incluso por quienes no son partidarios de la concepción sociológica del Derecho. Pues bien, en el presente volumen no se hace suficiente distinción entre los aspectos indicados, si bien objeto fundamental del mismo parece ser la exposición de la personal concepción sociológica del Derecho sustentada por su autor; el título, así, puede desorientar.

Con anterioridad, Lévy-Brhul había expresado su propósito de integrar las cosas jurídicas en el vasto conjunto de cosas sociales, mostrando que no son fundamentalmente distintas de ellas, mejor aún, que el Derecho es la actividad social por excelencia; y si se está convencido de esta verdad se deducirá que el método a seguir no puede ser diferente del practicado en las otras ciencias sociales. Ahora escribe (pág. 21) que para el sociólogo el derecho es ante todo un fenómeno social, que el autor define como "el conjunto de reglas obligatorias que determinan las relaciones sociales impuestas en todo momento por el grupo social a que se pertenece"; estima Lévy-Brhul que la concepción marxista del Derecho ha preparado el camino a esta concepción sociológica del mismo; sostiene el carácter esencialmente provisional de las reglas de derecho: "puisque le groupe change, le droit change", y así constata que "no existe, por decirlo así, ningún principio de derecho que sea universal y eterno" (pág. 32), y que "en sí mismo, ningún acto humano es inocente o delictivo" (pág. 33); al hablar de la influencia de la religión sobre el derecho, considera, frente a Biondi, que la influencia del cristianismo sobre el Derecho romano ha sido poco sensible.

No parece que el profesor Lévy-Brhul se haya liberado de los prejuicios del viejo sociologismo jurídico, hoy en gran parte superados, y

no deja de sorprender que en una colección dirigida al gran público se haya insertado una obra parcial y de tendencia como la presente.

De mayor interés y utilidad pueden ser las páginas dedicadas a los diferentes métodos sociológicos de observación, estadística, encuesta y comparación jurídica.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

LUNA SERRANO, Agustín: "El patrimonio familiar", con prólogo de F. de A. Sancho Rebullida, Roma-Madrid, C. S. I. C., 1962 (285 págs.).

El "Instituto Jurídico Español en Roma", que dirige el Prof. D'Ors, inicia con esta bien lograda monografía del Dr. Luna Serrano una serie de Derecho agrario dentro del ámbito del Derecho comparado, a cuyo estudio dicho Instituto, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, viene dedicando parte de su fecunda actividad.

El Derecho agrario constituye hoy uno de los temas fundamentales en la preocupación de los juristas. Todo confluye a darle una especial importancia. De ahí el interés de las futuras publicaciones de los "Cuadernos del Instituto Jurídico Español" de la Delegación de Roma. Y ninguna materia tan central había como la del patrimonio familiar para abrir la nueva serie anunciada.

Las tendencias del Derecho agrario español se dibujan en el sentido de reorganizar la propiedad rural mediante la creación de explotaciones agrícolas típicas y en la concentración en el cultivador de la titularidad de los derechos sobre los fundos. A esas tendencias realistas y sociales responde, sin duda alguna, la Ley española de 15 de julio de 1952 sobre patrimonios familiares creados por el Instituto Nacional de Colonización, objeto del libro que comentamos.

La estupenda formación jurídica de Agustín Luna como civilista y su decidida vocación específica como agrarista, le han permitido estudiar a fondo las normas que determinan el especial régimen privado del patrimonio familiar y que entran en vigor a partir del momento de su constitución, aplicando a ellas los principios generales del Derecho agrario y contrastándolas con las normas del Derecho común español y de los llamados Derechos forales.

Dada la índole y el carácter preferentemente privado que el autor ha querido dar a su libro, omite un estudio pormenorizado de las normas administrativas de creación del patrimonio familiar, así como de algunas particularidades procesales relativas a este instituto. La omisión, existiendo ya la obra de Agúndez, que versa principalmente sobre esos temas administrativos y procesales, estaba justificada.

El libro se inicia con una introducción donde se exponen los conceptos generales, la historia y el Derecho comparado. Se define el patrimonio familiar, muy precisamente, como "un conjunto de bienes, constitutivos de una unidad orgánica de explotación agrícola, suficientes para satisfacer las necesidades y absorber el trabajo de una familia campesina, cuyo régimen